



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**ACTA Nº: 06/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JULIO DE 2.020.**

En Grazales (Cádiz) a catorce de Julio del año dos mil veinte.

Siendo las catorce horas y un minuto y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**TTE. ALCALDE**  
**(en funciones de Presidente)**  
**TTE. ALCALDE,**  
**TTE. ALCALDE,**  
**SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)**  
**D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)**  
**D<sup>a</sup>. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)**  
**D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

**ALCALDE - PRESIDENTE,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)**

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 05/2020 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2020.**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de Mayo de dos mil veinte.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador de la citada Acta de la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.**

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/LMN\_01/000019.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **SUSTITUCIÓN DE VENTANA Y BalcÓN EN FACHADA PRINCIPAL (PRIMERA PLANTA)**, en **C/ José Sánchez Rosa n.º 2** (Referencia Catastral 8909308TF8780N0001QO), de **Grazales**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.400,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Las persianas serán de madera pintada en marrón oscuro o gris azulado, permitiéndose en obras de nueva planta que sean de PVC de color blanco mate o marrón. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías. En el ámbito del Conjunto Histórico no se permiten persianas con guías. En todos los casos se dará preferencia a la solución tradicional de disponer postigos interiores de madera.

8.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

9.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

10.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

11.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

13.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

#### **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:**

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **52,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-

0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2020/LMN\_01/000024.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **ENLUCIDO DE PARAMENTO VERTICAL DE 100 M2**, en **C/ La Parra s/n** (Referencia Catastral 0018606TF8701N0001HJ), de **Benamahoma**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.410,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.
- 12.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

### **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:**

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **52,88 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2020/LMN\_01/000032.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **40 M2 DE IMPERMEABILIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE CUBIERTA DE LA VIVIENDA FORMADO POR LEVANTADO DE TEJAS, PROYECTADO DE ESPUMA , COLOCACION DE LAMINA EPDM Y COLOCACION DE TEJAS**, en C/ **Real n.º 56** (Referencia Catastral 0115401TF01N0001OJ) de **Benamahoma**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.500,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

12.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

#### **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:**

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **93,75 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2020/LMN\_01/000033.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN DE HUMEDADES EN 25 M2 DE PARED INTERIOR DE LA VIVIENDA**, en **C/ Agua n.º 25** (Referencia Catastral 909506TFON0001FO), de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.294,70 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

12.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

#### **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:**

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **48,55 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2020/LMN\_01/000022.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **COLOCACIÓN DE 31 M2 DE SOLERÍA Y 30 M2 DE ZÓCALO EN EL PATIO**, en **C/ Carmen n.º 10** (Referencia Catastral 8612010TF81S0001RA), de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.620,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.
- 12.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

#### **LÍQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:**

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **60,75 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2020/LMN\_01/000034.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN DE 39 M2 DE TEJADO CONSISTENTE EN LEVANTADO DE TEJAS, PROYECCIÓN DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLOCACIÓN DE TEJAS**, en **C/ Carmen n.º 31** (Referencia Catastral 8511316TF8781S0001RA), de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.800,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Gestión de residuos conforme a la normativa de aplicación. Los escombros y materiales resultantes de la ejecución de obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con la normativa de gestión y aprovechamiento de residuos de la construcción. Deberá aportarse Certificado emitido por persona competente acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.
- 12.- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

### **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:**

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **67,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

### **2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.**

No se presentaron.

### **2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.**

No se presentaron.

### **2º.4.- Licencias de Ocupación / Utilización.**

No se presentaron.

### **2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras**

No se presentaron.

### **2º.6.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas**

No se presentaron.

### **2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

No se presentaron.

### **2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

No se presentaron.

### **2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.N**

No se presentaron.

### **2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.**

No se presentaron.

**2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.**

No se presentaron.

**2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.**

No se presentaron.

**2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.**

No se presentaron.

**2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).**

No se presentaron.

**2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.**

No se presentaron.

**PUNTO 3º.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Nº 2020/LOE\_01/000006, PARA LA ACTIVIDAD DE "PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" CON EMPLAZAMIENTO EN EL ENTORNO DE LA EDAR DE GRAZALEMA, POLÍGONO 22, PARCELA 6, "MEDIODÍA", PROMOVIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Vista la solicitud de trámite de calificación ambiental y documentación complementaria aportada por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para la actividad de "PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", con emplazamiento en el entorno de la EDAR de Grazalema, Polígono 22, Parcela 6, "Mediodía", sita en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz.

Visto el Informe Técnico de fecha 13.07.2020 emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, mediante el cual se informa FAVORABLEMENTE la admisión a trámite del correspondiente expediente de Calificación Ambiental, en el que se señala:

*"3. CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.*

*La actividad "Planta de Compostaje de RSU" una vez comprobado las características expuestas en el proyecto se puede englobar en el anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, lo especificado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el punto 11.9 Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos, por lo que es una actividad CLASIFICADA sometida al trámite de Calificación Ambiental.*

*4. SENTIDO DEL INFORME.*

*RUIDOS Y VIBRACIONES.*

*En el documento presentado se estudia el desarrollo de la actividad y de las posibles emisiones de ruidos y vibraciones y las medidas correctoras al respecto.*

*EMISIONES A LA ATMÓSFERA*

*En el documento presentado se prevén las emisiones provocadas mediante un sistema de cerrado de biofiltros, no se prevén emisiones de gases ni sustancias a la atmósfera, no considerándose perjudicial para la sanidad ambiental, justificando así que son suficientes las medidas correctoras adoptadas.*

*UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LÍQUIDOS.*

*En el documento presentado no se prevén vertidos contaminantes ni genera lixiviados en el desarrollo de la actividad no considerándose por tanto y estando justificado las medidas adoptadas.*

*GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.*

*En el documento no se prevé ningún tipo de residuo contaminante, se trata de la generación de un compost Clase A, la más alta dentro de la clasificación que establece la normativa utilizándose como fertilizantes. No se prevén residuos propios de la actividad.*

*ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS.*

*En el documento presentado se prevén productos a almacenar que es el propio compost que automáticamente se vaciará en un contenedor, para posterior traslado como fertilizante orgánico.*

*A la vista de la documentación presentada, visto los informes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial en Cádiz del Parque Natural Sierra de Grazalema y del Departamento de Vías Pecuarias informando Favorablemente la actuación, se emite un informe POSITIVO a la apertura y tramitación de correspondiente Expediente de Calificación Ambiental”.*

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 14.07.2020.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la petición referida.

**SEGUNDO.-**A tenor del artículo 8 del Reglamento de Calificación Ambiental, integrar el procedimiento de Calificación Ambiental en el procedimiento de otorgamiento de licencia solicitada sin perjuicio de lo dispuesto en Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y demás normativa de desarrollo.

**TERCERO.-** Aprobar la apertura del expediente de Calificación Ambiental.

**CUARTO.-** Que se interesen de los Servicios u Órganos correspondientes los informes pertinentes y una vez incorporados los mismos al expediente se someta éste a información pública por 20 días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con notificación personal, además a los colindantes del predio de emplazamiento de la actividad.

Concluido el trámite de Información pública, el expediente se pondrá de manifiesto a los Interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de Información pública, se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el Interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez acabado el período de audiencia del interesado y en el plazo de 20 días, que por Unidad Técnica correspondiente se formule propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones que se hayan presentado durante la Información pública y audiencia al interesado, siendo extensible dicha propuesta al otorgamiento o denegación de la actividad solicitada.

#### **PUNTO 4º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y veintiún minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE  
Fdo. Manuel Tovar Gómez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE